

(lingua spagnola)



PROCURA DELLA REPUBBLICA

PRESSO IL TRIBUNALE DI ROMA

Al Artículo 90 bis del C.P.P. la Ley reconoce los siguientes derechos y facultades a

LA VICTIMA DEL DELITO

A) Para el ejercicio de sus derechos y facultades conferidas por la ley, según el Art. 101 del Código de Procedimiento Penal, puede nombrar un Defensor de confianza de las siguientes maneras:

- a) con declaración presentada a las autoridades competentes;
- b) con declaración entregada a la autoridad competente por el Defensor nombrado o mediante envío de carta certificada;

El Defensor tiene el derecho a llevar a cabo las investigaciones de defensa previstas por los Artículos. 391 bis y siguientes del Código de Procedimiento Penal y según el Art. 33 disp. act. del Código de Procedimiento Penal, *"e/ domicilio de la víctima del delito que haya nombrado un Defensor de confianza, será el mismo domicilio del Defensor."*

Puede presentar una denuncia o una querrela (incluyendo los elementos esenciales del hecho que se pretende denunciar) conforme a lo establecido en el Art. 337 del Código de Procedimiento Penal, oralmente o por escrito en: Oficinas de los Carabinieri, Oficinas de la Policía del Estado, Oficinas de la Policía Financiera, Oficinas de la Policía Local, y también en las Oficinas del Fiscal, así como en cualquier otra Oficina de la Policía Judicial, y también a un Agente Consular en el extranjero.

La denuncia puede ser presentada en persona o a través de un procurador especial, si se presenta por escrito debe estar firmada por el denunciante o por su procurador especial: en este caso, el poder deberá ser emitido por acto público o escritura privada autenticada, indicando el objeto por el que se ha concedido y los hechos a los que se refiere y que deben adjuntarse a la denuncia;

Le informamos de que, para ciertos delitos expresamente previstos por ley, el procedimiento puede dar lugar solo si existe querrela de la víctima y, es decir, expresa solicitud de castigo hacia el autor de los hechos denunciados.

Puede presentar personalmente denuncia también el menor que ha cumplido los 14 años.

(lingua spagnola)

En concreto, son denuncias enjuiciables las que tienen que ver con los siguientes delitos: lesiones voluntarias (excepto las circunstancias agravantes previstas por ley), el acoso y la violencia sexual.

La fecha limite para la presentacion de la denuncia (salvo renuncia expresa o tacita) es, generalmente, de tres meses desde la fecha de conocimiento de los hechos, y la denuncia puede ser retirada antes de la condena de la persona declarada responsable.

La fecha limite para la presentaci6n de la querella es de seis meses para los siguientes delitos:

- a) violencia sexual (excepto en el caso de que el delito agravado o se cometa contra un menor de 18 anos), y no se permite la retirada de la denuncia;
- b) acoso (excepto si se comete contra menores o personas con discapacidad, o si esta conectado con otro delito actuable de oficio) y la retirada de la denuncia se permite solo a traves de un procedimiento procesal.

La querella es, sin embargo, irrevocable, si los actos de acoso han sido cometidos a traves de "reiteradas amenazas" graves o cometidos "con armas, o por persona que pretende ocultar su identidad, o por personas reunidas o con escritos anonimos, o simbolicamente, o a traves de fuerza intimidatoria derivada de asociaciones secretas, existentes o supuestamente existentes "(Artt. 612 c.2 y 339 C.P.).

Se puede renunciar de forma expresa y tambien de forma tacita al derecho a presentar una denuncia; el menor que ha cumplido 14 anos puede presentar denuncia, incluso si el padre, madre o tutor renunciasen a ello.

La victima del delito, durante el transcurso de las investigaciones y del juicio, puede ejercer los derechos y facultades expresamente previstos por la ley (Art. 90 delCodigo de Procedimiento Penal) en cada etapa y grado del proceso, puede presentar memorias, y senalar pruebas (excepto en Sentencia de Casacion); tambien tiene derecho a conocer la fecha, el lugar del juicio y las acusaciones y, donde se constituya parte civil, tiene derecho a recibir la notificacion del fallo incluso a traves de extracto de la misma; tiene la facultad de participar en el juicio;

B) La victima del delito tambien tiene la facultad de recibir notificacion de las actuaciones del juicio y de las inscripciones (es decir, segun el tipo de delito inscrito y a la persona a la que se le atribuye como persona investigada) como previsto por el Art. 335, comas 1 y 2 del C.P.P., presentando solicitud especifica, personalmente o por medio del Defensor designado, en la oficina del fiscal correspondiente; Sin perjuicio de la confidencialidad de la investigacion, luego de seis meses de la fecha de presentacion de la denuncia, es decir de la querella por el proceso, sobre el estado del mismo.

C) Bajo responsabilidad del Fiscal se avisara de la solicitud del cierre del proceso, en el caso en el que el delito se haya cometido con "violencia hacia la persona". En dicha hipotesis, dentro de los 30 (treinta)dias siguientes a la notificacion, se podran examinar los expedientes y presentar una objecion con solicitud motivada para la continuacion de la investigacion preliminar;

En todos los demas casos, se le avisara de la petici6n del cierre del proceso si en la denuncia, en la querella, o posteriormente, ha expresamente declarado el querer estar informado sobre cualquier solicitud de archivo y, la fecha limite para presentar una objecion es de 20 dias.

(lingua spagnola)

- D)** La víctima tiene derecho a buscar asesoramiento legal y patrocinio del Estado, según la normativa vigente, y en concreto:

"Se podrá conceder patrocinio al titular de una base imponible del impuesto sobre la renta, que, de acuerdo a la última declaración, no exceda de € 11,369.24 (límite vigente en 2014 y ajustado cada dos años).

Salvo cuanto dispone el Art.92 (el límite de renta se incrementa en € 1,032.91 por cada uno de los miembros de la familia convivientes), si el interesado convive con su cónyuge o con otros miembros de la familia, la renta se compone de la suma de las rentas obtenidas en el mismo periodo por cada uno de los componentes de la familia, incluyendo el interesado.

A efectos de determinar los límites de renta, hay que tener en cuenta también los ingresos que por ley están exentos del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) o que están sujetos a retención de impuesto en la fuente, o al impuesto sustitutivo.

Se tiene en cuenta solamente la renta personal cuando son objeto de la causa derechos de la personalidad, es decir, en aquellos procesos en los que los intereses del solicitante entran en conflicto con los de otros componentes del núcleo familiar con los que convive.

Puede ser admitido al patrocinio, incluso en derogación a los límites de ingresos arriba indicados:

1) la víctima de los delitos mencionados en los Artt: (a) 572 (malos tratos a miembros de la familia y convivientes); (b) 583 bis (mutilación de órganos genitales); (c) 612 bis (acoso); (d) 609-bis (violencia sexual); (e) 609-quater (actos sexuales con menores de edad); (f) 609-octies (violación sexual en grupo);

2) el menor víctima de delitos contemplados en los Artt: a) 600 (reducción o mantenimiento en esclavitud); b) 600-bis (prostitución infantil); c) 600-ter (pornografía infantil); d) 600-quinquies (turismo destinado a la explotación de la prostitución infantil); e) 601 (trata de personas); f) 602 (compra y venta de esclavos); g) 609-quinquies (corrupción de menores); h) 609-undecies (engano a menores de edad)".

La solicitud de admisión a patrocinio a expensas del estado, bajo pena de inadmisibilidad, debe ser firmada por el interesado y certificada por su Defensor o con las modalidades previstas en el D.P.R. n.445/2000;

La solicitud, bajo pena de inadmisibilidad, debe contener cuanto expresamente indicado en el Art. 79 del Decreto Presidencial 115/2002;

- E)** Si no conoce la lengua italiana la víctima puede ejercer el derecho a la traducción de las actas del proceso de las siguientes maneras:

- Si quiere o debe hacer una declaración en un idioma extranjero, incluso por escrito, se nombrará un intérprete y la declaración se traducirá;
- Si tiene intención de participar en la audiencia y realiza solicitud, será asistido por un intérprete;
- Tiene el derecho a la traducción gratuita de documentos, o partes de los mismos, que contengan información útil para el ejercicio de sus derechos;
- Si presenta una denuncia o propone querrela ante la Fiscalía conocida.

(lingua spagnola)

En los mismos casos tiene derecho a la obtención, previa solicitud, de la traducción a un idioma por ella conocido de la recepción de la denuncia o de la querrela.

- F)** Están previstas medidas para la protección de la víctima en determinados tipos de delitos. En concreto, si el autor de los hechos denunciados es un pariente cercano o un conviviente, la víctima puede solicitar, para su protección, que se adopten, a cargo del autor del hecho, medidas cautelares de "alejamiento de la casa familiar" (Art. 282 bis del Código de Procedimiento Penal), junto con la prohibición de acercamiento a determinados lugares frecuentados habitualmente por ella, o la medida de "prohibición de acercamiento a los lugares frecuentados por la víctima" (Art. 282 ter del Código de Procedimiento Penal). La víctima tiene derecho a recibir, en virtud del Art. 282 quater coma 1 del Código de Procedimiento Penal, comunicación de la aplicación de las medidas cautelares del alejamiento del hogar familiar" y "de la prohibición de acercamiento a los lugares frecuentados normalmente por ella y por los parientes cercanos" contra el autor del delito, y puede señalar la necesidad de evitar que el lugar donde habitualmente vive no aparezca en los actos puestos en conocimiento del investigado.

Si se solicita (excepto en los casos en los que sea un peligro real de daño hacia el infractor) en los procesos a cargo del autor de los hechos en caso de delitos cometidos con "violencia a la persona", tiene derecho a recibir una notificación inmediata de las siguientes medidas:

1. "evasión" del detenido en custodia cautelar o durante cumplimiento de su condena definitiva;
2. "liberación carcelaria" por cumplimiento de una pena de prisión;
3. cese de una medida de seguridad con privación de libertad (REMS y hogar de cura o de custodia).

La víctima extranjera, víctima de explotación de la prostitución, o de delitos para los cuales es obligatoria la detención in fraganti (Art. 380 Código de Procedimiento Penal) que se encuentre en situación de violencia o explotación grave puede solicitar "visado por motivos de protección social", en las condiciones previstas por el Art. 18 bis D.L. no 286/1998;

En el caso en que declare la permanencia o residencia en Italia y exprese su intención de residir o permanecer en otro país de la Comunidad Europea, en procesos en los que ha asumido el papel de "persona protegida" y a cargo del investigado del comportamiento violento en su daño haya sido emitida la medida cautelar de alejamiento del hogar de la familia (Art. 282 bis del Código de Procedimiento Penal) o de la orden de alejamiento de lugares frecuentados por la víctima (Art. 282 ter del Código de Procedimiento Penal), puede solicitar al Juez que ha adoptado dicha medida la emisión de la "*orden europea de protección*".

(lingua spagnola)

La solicitud tambien puede ser presentada por el representante legal de la persona protegida. La solicitud debe indicar, bajo pena de inadmisibilidad, el lugar donde la persona protegida ha tenido o tiene intencion de establecer su residencia, la duracion y los motivos de la estancia.

- G)** En el caso en que resida en un Estado miembro de la UE distinto de aquel en que se haya cometido el delito, las denuncias y querellas se transmitin3n por el Fiscal de la Republica a la Fiscalia General del Tribunal de Apelacion para que se ocupe de la entrega a "la autoridad judicial correspondiente".
Ademas, cuando ocurran las condiciones, podra solicitar la emision de la "arden europea de proteccion", tal como se indica en el punta anterior;
- H)** En caso de violacion de sus derechos puede presentar denuncias y quejas a la autoridad judicial correspondiente, es decir, a la totalidad de las oficinas de la policia judicial, expresando los hechos que estima se produjeron de violacion de sus derechos;
- I)** Puede solicitar informacion sobre los procesos de los que es la victima, incluso a traves del Defensor designado, dirigiendose, en la fase de la investigacion preliminar, a las oficinas correspondientes de la Fiscalia de la Republica y sucesivamente a los organismos correspondientes del Tribunal a traves de la presentacion de instancias y solicitudes en el Registro del juez que proceda;
- L)** A las victimas de delitos que deben rendir declaraciones al Fiscal, o por delegacion de la misma, a la policia judicial, y que no son residentes en el lugar donde estan citados a comparecer, les corresponde el reembolso de los gastos de viaje, de ida y de vuelta, correspondiente al precio del billete en segunda clase en los servicios regulares de linea o el precio del billete de avion en clase turista, si previamente autorizado por el tribunal. Si tales servicios no existiesen, el reembolso de los gastos de viaje se referira al lugar mas cercano en el que haya un servicio de linea.
El uso de taxi sera reembolsado solo si expresa y previamente autorizado.
Corresponde ademas un plus de 0,72 euros por cada dia utilizado para el viaje, y la asignacion de 1,29 euros por cada dia de permanencia en el lugar donde declarara. Este ultimo le correspondera solo si los testigos estan obligados a permanecer fuera de su residencia por lo menos un dia completo, exceptuando el dia de salida y el de regreso.
Se aplican disposiciones similares a las victimas de delitos citadas a comparecer como testigos ante el juez.
La solicitud de autorizacion y de liquidacion de las mencionadas cantidades, debidamente documentada (incluido el original de los billetes), debe presentarse al tribunal que ordeno la citacion.
- M)** Es posible reclamar una indemnizacion por danos derivados del delito conforme al Art. 185 C.P. que establece que "el delito da derecho a la devolucion, de acuerdo a las leyes civiles" y que, "donde haya ocasionado danos, patrimoniales o no patrimoniales, obliga al infractor y a las personas que por el responden, al pago de una indemnizacion."

(lingua spagnola)

La compensacion puede ser solicitada mediante la constitucion de parte civil en el proceso penal, o mediante la promocion de acciones civiles ante el tribunal correspondiente o Juez de Paz.

Ambas iniciativas deben ser impulsadas a traves de la designacion de un Defensor.

N) En el caso de victima de delito enjuiciable a querrela de parte, y que haya tempestiva y validamente presentado dicha querrela, el proceso se podra concluir con la retirada de la querrela bajo las formas y condiciones establecidos en el Art.152 y siguientes delCodigo Penal, antes de la condena de la persona responsable, a menos que la ley disponga diversamente;

En cualquier caso, la retirada de la querrela, para producir la conclusion, debe ser aceptada, expresa o implicitamente, por el querellado;

Sin embargo, es irrevocable, la querrela por el delito de violencia sexual, y por el delito de acoso si fuese cometido mediante "amenazas reiteradas" graves o cometidas "con armas, o por una persona que quiere ocultar su identidad, o por personas reunidas o mediante escritos anonimos, o de forma simbolica, o valiendose de fuerza intimidatoria a traves de asociaciones secretas, existentes o supuestamente existentes "(Art. 612 c.2 y 339 C.P.):

Si el delito es enjuiciable y esta bajo la jurisdiccion del Juez del Paz el proceso puede ser concluido, por iniciativa del juez, a favor de la conciliacion entre las partes y, por lo tanto, de la retirada de la querrela, incluso mediante la actividad de mediacion de centros y estructuras publicas presentes en el territorio;

O) En los procesos en los cuales el imputado solicita la suspension del proceso mediante una "prueba de hecho" con la consecuencia de la extincion del delito en caso de buen exito de la prueba, tiene el derecho a ser consultado y a intervenir presentando memorias;

Del mismo modo, tiene derecho a ser consultado y a intervenir presentando memorias, en el caso en el que, siendo aplicable la exclusion de la pena por el hecho particularmente grave, el Fiscal presente solicitud de desestimacion del caso a tal efecto.

P) En el area de competencia de la Fiscalia de la Republica de Roma existen centros de salud, hogares de grupo, centros contra la violencia y casas refugio, de los cuales se pueden consultar las listas y contactos mediante el acceso a paginas web institucionales;

En concreto se detalla que:

1) la informacion para victimas de violencia y de acoso, las victimas pueden llamar al numero de telefono (24 h) 1522 del Departamento de Igualdad de Oportunidades;

2) en la pagina web: www.pariopportunita.gov.it/ de dicho departamento tambien se hace referenda a otros numeros de telefono utiles para ponerse en contacto: "contra la discriminacion", "anti-trata de personas" y contra la "mutilacion genital femenina";

3) para obtener informacion detallada sobre los servicios de salud podran acceder la pagina web

del Ministerio de Salud: www.salute.gov.it/.

Ademas, para obtener mas noticias e informacion, la victima puede acceder a la pagina web de la Fiscalia de la Republica de Roma en la cual existe una seccion dedicada a proveer informacion util a las victimas de delitos.